Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000066571383

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE OBERA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MÓNICA SAVINA RIEDL
Domicilio:	27206788025
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2858/2023				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ALJO CONSTRUCCIONES SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Obera, de mayo de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: LAURA MARCELA GONZALEZ, SECRETARIA

En ……..de……de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Oberá, Misiones, 18 de mayo de 2023.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: ***"EXPTE. FPO Nº: 2858/2023 AFIP c/ ALJO CONSTRUCCIONES SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.*** y

CONSIDERANDO:

1) La Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra **"ALJO CONSTRUCCIONES SRL, C.U.I.T. Nº 30-70779076-4"** por la suma de **$1.000.159.12 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS)**, que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las Boletas de Deudas glosadas en autos.

La parte ejecutada, debidamente intimada de pago, tal como surge del mandamiento obrante en autos, no opuso excepciones dentro del plazo legal (art. 92 de la Ley 11.683 t.o. en 1.998 y sus modificaciones, 27.430), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

2) Asimismo, peticiona se haga efectivo el apercibimiento previsto en los arts. 41 y 542 del C.P.C. y C.N., debiendo notificarse a la demandada las siguientes resoluciones en la forma que dispone el art. 133 del Código citado.

Por ello y citas legales invocadas,

RESUELVO:

I) Declarar expedita la ejecución de la deuda contra **"ALJO CONSTRUCCIONES SRL, C.U.I.T. Nº 30-70779076-4"**, cuyo demás datos personales obran en autos, respecto de las Boletas Ejecutadas, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante esta ejecución hasta obtener el íntegro pago del capital de **$1.000.159.12 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE**

#37812301#369201756#20230517071243941

CON DOCE CENTAVOS), con más sus intereses legales aplicables (arts. 37 y 52 Ley 11.683).

II) Imponer las costas a la parte ejecutada.

III) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto 2) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones automáticamente.

IV) PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE. RV

ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

Ante mi
LAURA MARCELA GONZALEZ
SECRETARIA

#37812301#369201756#20230517071243941

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 392/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PERALTA, ALFREDO DE JESUS, con D.N.I. Nº 12735915 o ARANDA, RAMON ZENÓN, con D.N.I. Nº 12395006 o GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o KROMBAUER, MARIA VICTORIA, con D.N.I. Nº 28745921, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 829 de OBERA , provincia de MISIONES, y procederá a intimarle de pago a ALJO CONSTRUCCIONES SRL la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 1.000.159,12) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALJO CONSTRUCCIONES SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2858/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 724/05378/04/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 724/05378/01/2023, 724/05378/02/2023, 724/05378/03/2023 y 724/05378/04/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 710.189,95), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 95.441,20) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 194.527,97) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL VEINTITRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 150.023,87), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE OBERA - SECRETARIA Nº 2 DE EJECUCIONES FISCALES (914) a cargo del Dr. Alejandro Marcos GALLANDAT LUZURIAGA , Secretaría a cargo del Dr. Marcela Gonzalez, sito en la calle LARREA Nº 974/984 de OBERA , provincia de MISIONES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 4/5/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27206788025

Dado, firmado y sellado en OBERA a los 5 días del mes de Mayo del año 2023.

RIEDL, MONICA SAVINA
T° 106 F° 503
JUZGADO FEDERAL
Cam.Fed. Apel. Posadas

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 392/2023

En OBERA, a los 10 días del mes de Mayo del año 2023, siendo las 8vs horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 829 de OBERA, provincia de MISIONES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALJO CONSTRUCCIONES SRL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2858/2023, Boleta de Deuda Nº 724/05378/04/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 724/05378/01/2023, 724/05378/02/2023, 724/05378/03/2023 y 724/05378/04/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 710189,95), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 95441,20) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 194527,97) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE OBERA - SECRETARIA Nº 2 DE EJECUCIONES FISCALES , siendo atendido por una persona que dijo ser Marcelo Fruto con DNI/~~L C/LE/CI~~ Nº 25.159.157 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 1000159,12), con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL VEINTITRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 150023,87) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Fruto Marcelo

Aclaración de Firma

ALFREDO DE JESUS PERALTA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 12735915

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

RIEDL, MONICA SAVINA, abogado, T° 106 F° 503 (JUZGADO FEDERAL, Cam.Fed. Apel. Posadas), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Beltrame N° 1161 de la localidad de Obera, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALJO CONSTRUCCIONES SRL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 724/05378/04/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE OBERA - SECRETARIA N° 2 DE EJECUCIONES FISCALES , Expediente N° 2858/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 10/05/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

RIEDL, MONICA SAVINA
T° 106 F° 503
JUZGADO FEDERAL
Cam.Fed. Apel. Posadas

Signature Not Verified
Digitally signed by MÓNICA SAVINA RIEDL
Date: 2023.05.16 09:08:39 ART